



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio treinta (30) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2007-00237-00

Auto de Tramite Nro.426

*El presente expediente se encuentra a despacho con certificado expedido por la Institución para la Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano “ELYON YIREH” a través del cual certifican que **MELINA ANDREA ZUÑIGA DEL GUERCIO** se encuentra cursando dentro del primer periodo del año 2021-A técnico laboral en AUXILIAR DE ENFERMERIA, el cual tiene una duración de enero a junio de 2021, así las cosas, se DISPONE:*

*Continuar con el pago de las cuotas alimentarias hasta el mes de agosto de 2021 en beneficio de **MELINA ANDREA ZUÑIGA DEL GUERCIO**, descuento se le efectúan a su progenitor **MILTON ZUÑIGA MORIMÓN**.*

Se advierte al beneficiario de la cuota que sin necesidad que el despacho les esté requiriendo están en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso con la consecuente cancelación del embargo.

Entérese esta decisión vía electrónica al beneficiario de la cuota.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ